Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO.

FERDINANDUS VI. D. G. HISPANIAR. REX.

Ruiz, y Dn. Jph. Bermudez Talon, Rexres. Thenentes al pte. Ssno. y Joaqn. Abellan Hordoñez que lo son del Numero y Ayuntamto. de esta dha. Vda. y Juan de Merida y Tello que lo es del Numero, y Juzgado de ella, y hallandose presente el dho. Sor. Dn. Joseph Cavo. Beneficiado y Cura propio de la Parroql. de esta dha. Vda. Dijo que mediante la cortesana Recomendazon. que por el Comisario de esta Villa se le hizo de que el Reberendo Clero se havia ynteresado, siempre con el mas Ardiente Zelo en prestar su Asistenzia personal para dhos Cultos, y festexos, y la Nueva disposizon. que esta dha. Vda. havia Tomado para Continuarlos Annualmte., para que su merd. se sirviera comunicarlo a su Rdo. Clero, por si querian hazerse parte como asta aqui en esta Nueva providenzia, y que haviendolo practicado con bastante formalidad halla en ella muchos Sres. Eclescos. que por su firma han dado su Consentimto. para el mencionado Efecto, bajo del que, dho. Sor. con Dn. Franco. Castaño, y Angosto se constituya y lo Constituye por Mayordomos Comisarios para dho fin, y que se logre la Continuazon. mayor Zelo y Cuydado en el Culto, y Veneraz.on de tan Glorioso Apostol, y Patrono de esta Vda.